



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PROFESORADO QUE OBTIENE LA ACREDITACIÓN EN SILBO GOMERO DE NIVEL BÁSICO PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSO 2013-2014.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Parlamento de Canarias aprobó, en la sesión de fecha 25 y 26 de junio de 1997, una Proposición No de Ley en la que se instó al Gobierno de Canarias a que, tras los estudios previos que estimara pertinentes, incluyera el lenguaje silbado gomero en el sistema educativo de la isla de La Gomera, teniendo en cuenta su alto valor, no sólo en los ámbitos etnográfico, social y cultural, sino por su naturaleza lingüística, especificando que la aplicación de esta propuesta afectaría preferentemente a la isla de La Gomera.

Segundo. En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicó la Orden de 5 de julio de 1999 (BOC nº 116, de 30 de agosto de 1999), por la que se reguló la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera y se concretaron los contenidos e indicadores de evaluación para su impartición en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. En el artículo 3 de la citada Orden, se establece que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa efectuará las previsiones necesarias para incorporar a los planes de formación del profesorado de la isla de La Gomera actividades que faciliten el acercamiento al uso del lenguaje silbado. De igual modo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, propiciará y organizará seminarios, jornadas, cursos de formación para especialistas y profesorado, intercambios de experiencias, proyectos de innovación y experimentación y cuantas otras actividades se estimen de interés en relación con el lenguaje silbado de la isla de La Gomera.

Cuarto. El territorio canario en todas sus dimensiones, natural, histórica, social y cultural, constituye mucho más que un recurso didáctico, ofreciendo contextos significativos de aprendizaje que tienden puentes entre el mundo académico y el real, haciendo que el conocimiento sea relevante y operativo. En este sentido, se hace necesario contribuir a la actualización del profesorado en lo que respecta a los contenidos canarios y profundizar en torno al potencial pedagógico de los mismos en los currículos, impulsando la utilización docente de contextos reales de aprendizaje.

Quinto. Con la finalidad de avanzar en el perfeccionamiento profesional, y dado el nivel de especialización que debe tener el profesorado que imparta las prescripciones curriculares para la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera o Silbo Gomero, en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad define la acreditación en Silbo Gomero como un valor adicional que garantizará la calidad de estas enseñanzas.

En dicha resolución también se establece que la acreditación será reconocida en su porfolio individual de formación, y tendrá un valor adicional en los términos que establezca la Administración educativa

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 17/06/2014 - 13:52:06

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bWicbKqzcQhpgULzC5o72HX4H7ZnviKg



0bWicbKqzcQhpgULzC5o72HX4H7ZnviKg



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE PROFESORADO QUE OBTIENE LA ACREDITACIÓN EN SILBO GOMERO DE NIVEL BÁSICO PARA DOCENTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA ISLA DE LA GOMERA, CURSO 2013-2014.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El capítulo III del Título III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), que establece los principios de la formación del profesorado.

Segundo. La Orden de 5 de julio de 1999 (BOC n.º 116, de 30 de agosto de 1999), por la que se reguló la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera y se concretaron los contenidos e indicadores de evaluación para su impartición en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General (BOC n.º 70, de 8 de junio de 1998).

Cuarto. Circular de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actividades formativas que se imparten total o parcialmente a distancia.

Quinto. La Resolución N.º 36 de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa convocó y reguló el procedimiento de Acreditación en Silbo Gomero de Nivel Básico para docentes de los centros educativos públicos no universitarios de la isla de La Gomera, curso 2013-2014.

Sexto. La Resolución N.º 66 de 19 de febrero de 2014 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se autoriza la realización del curso de formación titulado "Programa formativo para la acreditación en Silbo Gomero de nivel básico", a desarrollar durante el curso 2013-2014, con número de expediente: G.021268/2014-01.

RESUELVO

Primero. Publicar el listado de personas que obtienen la acreditación en Silbo Gomero de nivel básico para docentes de los centros educativos públicos no universitarios de la isla de La Gomera, curso 2013-2014.

1	MARÍA HERRERA DARÍAS	43829511K
2	TRINIDAD JEREZ PADILLA	43793930K
3	VÍCTOR MANUEL SAN MARTÍN CHINEA	43816793E

2

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GEORGINA MOLINA JORGE

Fecha: 17/06/2014 - 13:52:06

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bWicbKqzcQhpgULzC5o72HX4H7ZnviKg



0bWicbKqzcQhpgULzC5o72HX4H7ZnviKg



La presente copia ha sido descargada el 17/06/2014 - 14:46:47